

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **050**

Fecha: **5/12/2023**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
4100131 05 002 2023 00006	Ordinario	YOHANNA RAMIREZ CORTES	STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING B.V. SUCURSAL COLOMBIA	Traslado Recurso de Reposicion Art 319 CGP	6/12/2023	8/12/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **5/12/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS

SECRETARIO



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva

CONSTANCIA SECRETARIAL - NEIVA- 5 DE DICIEMBRE DE 2023. En la fecha, se deja constancia que el **auto que notificó por conducta concluyente**, se notificó por estado publicado el **16 de noviembre de 2023**, por tanto, **el 20 de noviembre de 2023, venció el término (2) días, para interponer recurso de reposición** (artículo 63 CPTSS), a su vez, el **23 de noviembre de 2023, venció en silencio el término (5) días para apelar** (artículo 65 CPTSS). Inhábiles los días 18 y 19 de noviembre de 2023, por corresponder a sábado, domingo. Se deja constancia que, dentro del término legal, la apoderada de la parte actora, allegó escrito (archivo021), mediante el cual presenta recurso de reposición contra el auto que tuvo notificada por conducta concluyente a la demandada.

En la fecha se fija el proceso en lista, con el fin de correr traslado a la contraparte (3) días, del recurso incoado (artículo 319 CGP).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Milena Angel Campos'.

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
Secretaria

20230000600

Recurso de reposición contra el auto de fecha 15 de noviembre de 2023 / YOHANNA RAMIREZ CORTES vs STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING B.V. SUCURSAL COLOMBIA y en solidaridad contra HOCOL S.A. / RAD. 2023000060

Brenda Lisseth Hidalgo Urrea <abogadabrendahidalgou@gmail.com>

Vie 17/11/2023 11:49

Para:Juzgado 02 Laboral Circuito - Huila - Neiva <lcto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:VASQUEZVARGAS@HOTMAIL.COM <VASQUEZVARGAS@HOTMAIL.COM>;Sebastian Molina Gomez <smolina@godoycordoba.com>

 1 archivos adjuntos (929 KB)

Recurso de reposición contra el auto del 15 de noviembre - rad. 20230000600.pdf;

17 de noviembre de 2023

**DOCTOR ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
JUEZ - JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA
E.S.D.**

REFERENCIA	
DEMANDANTE:	YOHANNA RAMIREZ CORTES
DEMANDADOS:	STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING B.V. SUCURSAL COLOMBIA y en solidaridad contra HOCOL S.A.
RADICADO:	41001310500220230000600
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Asunto. Recurso de reposición contra el auto de fecha 15 de noviembre de 2023.

BRENDA LISSETH HIDALGO URREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.815.318 de Neiva, portadora de la Tarjeta Profesional No. 384.029 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la demandante **YOHANNA RAMIREZ CORTES**, respetuosamente presento, dentro del término legal correspondiente, recurso de reposición contra el auto de fecha 15 de noviembre de 2023, notificado por estado el día 16 de noviembre de 2023, por medio del cual se tiene a las demandadas notificadas por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda.

Cordialmente,

Brenda Lisseth Hidalgo Urrea
Abogada Universidad Surcolombiana
Especialista en Derecho Administrativo

T.P. 384.029 del C.S de la J.



BRENDA LISSETH HIDALGO URREA

Centro Comercial Las Américas
Calle 9 # 4-19 Oficina 408
Neiva-Huila

abogadabrendahidalgou@gmail.com

17 de noviembre de 2023

**DOCTOR ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
JUEZ - JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA
E.S.D.**

REFERENCIA	
DEMANDANTE:	YOHANNA RAMIREZ CORTES
DEMANDADOS:	STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING B.V. SUCURSAL COLOMBIA y en solidaridad contra HOCOL S.A.
RADICADO:	41001310500220230000600
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Asunto. Recurso de reposición contra el auto de fecha 15 de noviembre de 2023.

BRENDA LISSETH HIDALGO URREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.815.318 de Neiva, portadora de la Tarjeta Profesional No. 384.029 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la demandante **YOHANNA RAMIREZ CORTES**, respetuosamente presento, dentro del término legal correspondiente, recurso de reposición contra el auto de fecha 15 de noviembre de 2023, notificado por estado el día 16 de noviembre de 2023, por medio del cual se tiene a las demandadas notificadas por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

El 12 de enero de 2023, **YOHANNA RAMIREZ CORTES**, por intermedio de apoderada judicial, instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia contra STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING B.V. SUCURSAL COLOMBIA y en solidaridad contra HOCOL S.A. con el fin de que se le reconozca como beneficiaria de la estabilidad laboral reforzada por razones de salud.

Mediante auto del 24 de abril de 2023, se admite la demanda y se ordena notificar personalmente esta decisión a las demandadas por cualquiera de las formas previstas en la ley.

El 08 de mayo de 2023, la suscrita apoderada judicial, adelanta la respectiva diligencia de notificación personal en la forma prevista en el art. 8° de la Ley 2213 de 2022:

- En el caso de STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING B.V. SUCURSAL COLOMBIA, se remitió a los correos electrónicos info.comercial@stork.com y camilo.gonzalez@stork.com, cuyo destinatario leyó el email en menos de un minuto después de ser enviado, según certificación emitida por el servidor MAILTRACK.
- En el caso de HOCOL S.A., se remitió al correo electrónico notificacionesjudiciales@hcl.com.co, cuyo destinatario leyó el email dos minutos después de ser enviado, según certificación emitida por el servidor MAILTRACK.



BRENDA LISSETH HIDALGO URREA

Centro Comercial Las Américas
Calle 9 # 4-19 Oficina 408
Neiva-Huila

abogadabrendahidalgou@gmail.com

Tal y como se manifestó en el escrito de demanda, la dirección electrónica de los demandados se obtuvo del respectivo Certificado de existencia y representación legal, expedidos en el año 2022. Por lo tanto, corresponde al utilizado por la persona jurídica cuando se trata de notificaciones judiciales.

Al constatar el acceso del destinatario al mensaje, se procedió a informar al Juzgado el 12 de mayo de 2023, con el fin de que se controlaran los términos de traslado y reforma de la demanda.

En consecuencia, es claro que la parte actora adelantó en debida forma las diligencias de notificación personal del auto admisorio de la demanda y por lo tanto se debe proceder, tal y como se solicitó en el memorial de impulso procesal, con el pronunciamiento sobre la admisibilidad de las contestaciones de demanda y del llamamiento en garantía propuesto por la empresa HOCOL S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 31 y 41 del CPTSS
- Artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en consonancia con los cánones 41 del CPTSS, 291 y 292 del CGP y demás normas concordantes.
- Artículo 64 del CGP.

PRUEBAS

Solicito respetuosamente tener como tales:

I. DOCUMENTALES:

- Diligencia de notificación personal del auto admisorio de la demanda a los demandados.
- Constancia de informe al juzgado de la notificación personal.

PETICIÓN

Por los argumentos expresados, se solicita respetuosamente:

PRIMERO: Reponer el auto de fecha 15 de noviembre de 2023 en el sentido de:

- a) TENER por surtida la diligencia de notificación personal en la forma prevista en el art. 8° de la Ley 2213 de 2022.
- b) TENER por contestada la demanda por parte de STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING B.V. SUCURSAL COLOMBIA y HOCOL S.A.
- c) PRONUNCIARSE sobre el llamamiento en garantía propuesto por la empresa HOCOL S.A.

Atentamente,

Brenda Hidalgo Urrea.

BRENDA LISSETH HIDALGO URREA
C.C. 1.003.815.318 de Neiva (H)
T.P. 384.029 del C.S de la J.



Jurídica Surcolombiana <juridicasurcolombiana@gmail.com>

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA DEMANDA / Dte: YOHANNA RAMIREZ CORTES - Ddo: STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING B.V. SUCURSAL COLOMBIA y solidariamente contra HOCOL S.A. / Rad. 20230000600

1 mensaje

Jurídica Surcolombiana <juridicasurcolombiana@gmail.com>

8 de mayo de 2023, 17:40

Para: info.comercial@stork.com

Cc: camilo.gonzalez@stork.com

Neiva, 08 de mayo de 2023

Señores

STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING B.V. SUCURSAL COLOMBIA info.comercial@stork.com o camilo.gonzalez@stork.com**DESPACHO JUDICIAL:** JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA-HUILA**PROCESO:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** YOHANNA RAMIREZ CORTES**DEMANDADOS:** STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING B.V. SUCURSAL COLOMBIA y solidariamente contra HOCOL S.A.[3.1 Pruebas - Historial clínico YOHANNA RAMIREZ...](#)**RADICACIÓN:** 41001310500220230000600**Asunto.** NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA DEMANDA.

BRENDA LISSETH HIDALGO URREA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1003815318 de Neiva y portadora de la Tarjeta Profesional No. 384.029 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación **YOHANNA RAMIREZ CORTES**, también mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No. 55.174.466 de Neiva, conforme al poder adjunto, respetuosamente me dirijo a usted con la finalidad de notificarle personalmente del auto admisorio de demanda y demás anexos, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en consonancia con los cánones 41 del CPTSS, 291 y 292 del CGP y demás normas concordantes.

Por intermedio de este correo le notifico la providencia calendada el 24 de abril de 2023, así mismo se anexa la respectiva demanda, poder y pruebas, remitidas previa y simultáneamente a su dirección de correo electrónico el día 12 de enero de 2023, de conformidad a lo indicado en el parágrafo 5 del artículo 06 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Se resalta que esta notificación se envía al correo suyo a través de este correo, con la finalidad de poder generar un "acuse de recibido".

Se anexa:

- 1- Demanda (14 folios).
- 2- Poder (4 folios).
- 3- Pruebas (1.065 folios).
- 4- Anexos (88 folios).
- 5- Auto inadmite demanda (2 folios).
- 6- Oficio y Demanda subsanada (17 folios).
- 7- Auto admite demanda (2 folios).

Sin otro particular.

Atentamente,

BRENDA LISSETH HIDALGO URREA
C.C. 1003815318 de Neiva (H)
T.P. 384.029 del C.S de la J.

8 adjuntos

-  **2. Poder demanda ordinaria laboral estabilidad YOHANNA RAMIREZ CORTES.pdf**
390K
-  **1. Demanda estabilidad laboral reforzada por razones de salud YOHANNA RAMIREZ CORTES.pdf**
161K
-  **3. Pruebas demanda ordinaria laboral estabilidad YOHANNA RAMIREZ CORTES.pdf**
4623K
-  **4. Anexos demanda YOHANNA RAMIREZ CORTES.pdf**
1301K
-  **9. Auto inadmite demanda.pdf**
118K
-  **10.2 DEMANDA SUBSANADA YOHANNA RAMIREZ CORTES.pdf**
175K
-  **10.1 Oficio subsanación demanda YOHANNA RAMIREZ CORTES.pdf**
281K
-  **12. Auto admite demanda.pdf**
123K



Jurídica Surcolombiana <juridicasurcolombiana@gmail.com>

Uno de los destinatarios acaba de leer «NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA DEMANDA / Dte: YOHANNA RAMIREZ CORTES - Ddo: STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING B.V. SUCURSAL COLOMBIA y solidariamente contra HOCOL S.A. / Rad. 20230000600»

1 mensaje

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>

8 de mayo de 2023, 17:41

Responder a: no-reply@mailtrack.io

Para: juridicasurcolombiana@gmail.com



NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA DEMANDA / Dte: YOHANNA RAMIREZ CORTES - Ddo: STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING B.V. SUCURSAL COLOMBIA y solidariamente contra HOCOL S.A. / Rad. 20230000600 [abrir email](#)

Uno de los destinatarios ha leído tu email en menos de un minuto después de su envío

Enviado el 8 may. 2023 a las 17:40

Leído el 8 may. 2023 a las 17:41 por uno de los destinatarios

[Ver el historial de trackeo completo](#)

Destinatarios

info.comercial@stork.com (invitar a Mailtrack)

camilo.gonzalez@stork.com (invitar a Mailtrack)

[Desactivar alertas de lectura](#)



Jurídica Surcolombiana <juridicasurcolombiana@gmail.com>

**NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA DEMANDA / Dte: YOHANNA RAMIREZ CORTES -
Ddo: STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING B.V. SUCURSAL COLOMBIA y
solidariamente contra HOCOL S.A. / Rad. 20230000600**

1 mensaje

Jurídica Surcolombiana <juridicasurcolombiana@gmail.com>
Para: notificacionesjudiciales@hcl.com.co

8 de mayo de 2023, 17:42

 [3.1 Pruebas - Historial clinico YOHANNA RAMIREZ...](#)

Neiva, 08 de mayo de 2023

Señores

HOCOL S.A.notificacionesjudiciales@hcl.com.co**DESPACHO JUDICIAL:** JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA-HUILA**PROCESO:** ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** YOHANNA RAMIREZ CORTES**DEMANDADOS:** STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING B.V. SUCURSAL COLOMBIA y solidariamente contra HOCOL S.A.**RADICACIÓN:** 41001310500220230000600**Asunto.** NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA DEMANDA.

BRENDA LISSETH HIDALGO URREA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1003815318 de Neiva y portadora de la Tarjeta Profesional No. 384.029 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación **YOHANNA RAMIREZ CORTES**, también mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No. 55.174.466 de Neiva, conforme al poder adjunto, respetuosamente me dirijo a usted con la finalidad de notificarle personalmente del auto admisorio de demanda y demás anexos, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en consonancia con los cánones 41 del CPTSS, 291 y 292 del CGP y demás normas concordantes.

Por intermedio de este correo le notifico la providencia calendada el 24 de abril de 2023, así mismo se anexa la respectiva demanda, poder y pruebas, remitidas previa y simultáneamente a su dirección de correo electrónico el día 12 de enero de 2023, de conformidad a lo indicado en el parágrafo 5 del artículo 06 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Se resalta que esta notificación se envía al correo suyo a través de este correo, con la finalidad de poder generar un "acuse de recibido".

Se anexa:

1- Demanda (14 folios).

- 2- Poder (4 folios).
- 3- Pruebas (1.065 folios).
- 4- Anexos (88 folios).
- 5- Auto inadmite demanda (2 folios).
- 6- Oficio y Demanda subsanada (17 folios).
- 7- Auto admite demanda (2 folios).

Sin otro particular.

Atentamente,

BRENDA LISSETH HIDALGO URREA
C.C. 1003815318 de Neiva (H)
T.P. 384.029 del C.S de la J.

8 adjuntos

-  **2. Poder demanda ordinaria laboral estabilidad YOHANNA RAMIREZ CORTES.pdf**
390K
-  **1. Demanda estabilidad laboral reforzada por razones de salud YOHANNA RAMIREZ CORTES.pdf**
161K
-  **3. Pruebas demanda ordinaria laboral estabilidad YOHANNA RAMIREZ CORTES.pdf**
4623K
-  **4. Anexos demanda YOHANNA RAMIREZ CORTES.pdf**
1301K
-  **9. Auto inadmite demanda.pdf**
118K
-  **10.1 Oficio subsanación demanda YOHANNA RAMIREZ CORTES.pdf**
281K
-  **10.2 DEMANDA SUBSANADA YOHANNA RAMIREZ CORTES.pdf**
175K
-  **12. Auto admite demanda.pdf**
123K



Jurídica Surcolombiana <juridicasurcolombiana@gmail.com>

notificacionesjudiciales@hcl.com.co acaba de leer «NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA DEMANDA / Dte: YOHANNA RAMIREZ CORTES - Ddo: STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING B.V. SUCURSAL COLOMBIA y solidariamente contra HOCOL S.A. / Rad. 20230000600»

1 mensaje

Mailtrack Notification <notification@mailtrack.io>

8 de mayo de 2023, 17:44

Responder a: no-reply@mailtrack.io

Para: juridicasurcolombiana@gmail.com



NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA DEMANDA / Dte: YOHANNA RAMIREZ CORTES - Ddo: STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING B.V. SUCURSAL COLOMBIA y solidariamente contra HOCOL S.A. / Rad. 20230000600 [abrir email](#)

[notificacionesjudiciales@hcl.com.co](#) ha leído tu email 2 minutos después de ser enviado

✉ Enviado el 8 may. 2023 a las 17:42

✓✓ Leído el 8 may. 2023 a las 17:44 por [notificacionesjudiciales@hcl.com.co](#)

[Ver el historial de trackeo completo](#)

Destinatarios

✓✓ [notificacionesjudiciales@hcl.com.co](#) (invitar a Mailtrack)

[Desactivar alertas de lectura](#)

Constancia notificación personal de la demanda / YOHANNA RAMIREZ CORTES vs STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING B.V. SUCURSAL COLOMBIA y en solidaridad contra HOCOL S.A. / RAD. 2023000060

1 mensaje

Brenda Lisseth Hidalgo Urrea <abogadabrendahidalgou@gmail.com>
Para: lcto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

12 de mayo de 2023, 8:46

Neiva, 12 de mayo de 2023

Doctor

Álvaro Alexi Dussan Castrillón**JUEZ -JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA**

E.S.D.

REFERENCIA	
DEMANDANTE:	YOHANNA RAMIREZ CORTES
DEMANDADOS:	STORK TECHNICAL SERVICES HOLDING B.V. SUCURSAL COLOMBIA y en solidaridad contra HOCOL S.A.
RADICADO:	41001310500220230000600
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Asunto. Constancia notificación personal a los demandados.

BRENDA LISSETH HIDALGO URREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1003815318 de Neiva, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 384.029 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la demandante **YOHANNA RAMIREZ CORTES**, respetuosamente me permito allegar al despacho constancia de envío y lectura de la notificación personal a los demandados, conforme a lo dispuesto en auto admisorio de la demanda de fecha 25 de abril de 2023.

Lo anterior con el fin de impulsar el proceso en lo pertinente.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Brenda Lisseth Hidalgo Urrea
Abogada Universidad Surcolombiana

T.P. 384.029 del C.S de la J.

3 adjuntos **Constancia notificación personal de la demanda - rad. 20230000600.pdf**
312K



13. NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA DEMANDA STORK TECHNICAL SERVICES.pdf
235K



14. NOTIFICACION PERSONAL DE LA DEMANDA HOCOL S.A..pdf
238K